

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 350
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Caja Social BCSC S.A.
Demandado: Fernando Yinny Echeverry Ospina
Radicación: 76-520-40-03-005-2004-00256-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante providencia del 28 de julio de 2014, el demandado presentó insolvencia de persona natural no comerciante, la cual fue aceptada con el fin de normalizar sus obligaciones financiera. Por tanto, con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello, teniendo que la suspensión decretada tuvo su génesis en un compromiso de pago celebrado por el demandado, se requerirá a las partes para que comuniquen al Juzgado lo referente a dicho convenio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia por vencimiento del tiempo de suspensión conferido en el auto de fecha 28 de julio de 2014, en consecuencia, los términos que se encontraba en curso corren nuevamente, una vez notificada la presente providencia por estado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que comuniquen la suerte del compromiso de pago por ellas celebrado y que motivó la suspensión de este proceso, para efectos de proseguir con las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1479ced1614bf8f152118510426cac447eb70c7ee0daf7cdeda8d65a3c298415**

Documento generado en 01/03/2021 11:50:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>